 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 1 - de 23

EST-VCT-GIAM-045

ESTADO No. 045
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800165X	GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL		29/03/2019	AUTO GET No. 000058	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 69 del 28 de marzo de 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800165X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 69 del 28 de marzo de 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementaria en los siguientes aspectos:</p>



					<p>1. Delimitación definitiva del área de explotación y devolución de áreas.</p> <p>No se presentó el análisis de retención ni el plano de delimitación definitiva del área de explotación. Por lo tanto, no se aprueba la retención del 100% del área del título minero ICQ-0800165X. El titular debe presentar:</p> <p>a. Informe: Se requiere definir los trabajos y obras a realizar que den justificación a la retención de área según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001. Esta información se debe presentar en un informe donde se especifique el área a retener con coordenadas y área a devolver con coordenadas (si aplica). La delimitación de esta área está basada en el análisis conjunto de los siguientes parámetros: i. Evaluación del modelo geológico, ii. Ubicación del recurso existente, iii. Infraestructura, iv. Zonas mineras, escombreras, v. Licencia ambiental y vi. Áreas de exploración adicional. En caso de retener área para exploración, se debe allegar un cronograma y un plan de trabajo para estas actividades, además de definir el área y coordenadas.</p> <p>b. Plano: Presentar el plano de delimitación definitiva del área a retener de explotación teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. El polígono debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice de acuerdo al registro minero nacional. Si se va a devolver área, se requiere determinar esta zona con coordenadas y área total al igual que si se retiene área para exploración adicional.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2. Mapa topográfico de dicha área</p> <p>El titular presentó un mapa topográfico a escala 1:5000 con curvas de nivel cada 5 m, el cual no cumple; no se aprueba el levantamiento topográfico y, por lo tanto, el titular debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Mapa del levantamiento topográfico a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2M o a mayor detalle, de acuerdo a lo especificado en la Resolución 40600 de 2015. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, infraestructura minera), accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía superficial que se genere.b. La memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información.c. Si se tiene zonas de botadero, se debe presentar el levantamiento topográfico de detalle. <p>3. Detallada información cartográfica del área</p> <p>El titular presentó el capítulo 2. GEOLOGÍA, donde se presenta la revisión del estudio de la geología del cinturón esmeraldífera oriental Planchas 210, 228 y 229 del INGEOMINAS y presentados planos geológicos regionales. Una vez analizada la información no se evidencio que existiera la suficiente densidad de información geológica para determinar la existencia del recurso. Por lo tanto, el titular debe presentar:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>a. Mapa geológico regional a escala entre 1:25.000 y 1:5.000 a consideración del profesional idóneo donde se presenten las unidades litoestratigráficas, a nivel de miembros. La información geológica regional debe tener anexo columnas estratigráficas, estaciones geológicas con la densidad de información de acuerdo con la escala, perfil geológico e informe y si aplica toma de muestras</p> <p>b. Mapa Geológico Local e informe geológico local a una escala 1:2000 o a más detalle, donde se observe la información levantada en la Fase I: Exploración geológica de superficie y Fase II: Exploración geológica del subsuelo. En el mapa se localizarán apiques, trincheras, túneles, estaciones geológicas, datos estructurales, brechas, vetas, perforaciones, muestreos, entre otros. El informe geológico local, debe tener los resultados obtenidos en cada labor exploratoria, con su ubicación, describiendo los principales aspectos litológicos, estructurales, descripción de la mineralización (brechas, vetas, asociaciones minerales, entre otros) y debe estar acompañado por una base de datos (Anexo) donde se identifiquen las estaciones, localización, dato estructural, descripción geológica detallada (descripción macroscópica de la roca), estratigrafía, espesor de capas, descripción detallada de la mineralización, registro fotográfico, entre otros. El muestreo realizado debe estar localizado, se debe anexar la base de datos con descripción detallada y georreferenciación.</p> <p>c. Columnas estratigráficas: Presentar las columnas estratigráficas a la escala que el geólogo defina, de acuerdo con los intervalos estratigráficos de interés. Estas deben contener una descripción litológica detallada, georreferenciación, escalas, espesores de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, relación de muestras.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>d. Perfiles geológicos longitudinales y transversales: Presentar los perfiles detallados a nivel de capas con sus respectivas escalas.</p> <p>e. Estaciones de campo: Presentar la base de datos con la identificación para cada estación, localización, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas), información litológica (descripción macroscópica de la roca), estratigrafía (Grupo, Formación, Miembro), espesor de capas, descripción de la mineralización y registro fotográfico.</p> <p>f. Muestreo: Se debe presentar un anexo con la localización de las muestras en el mapa, descripción detallada y georreferenciación.</p> <p>g. Trincheras y apiques: Si se realizaron estas labores, se debe presentar la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada, alteraciones, mineralización, profundidad alcanzada y registro fotográfico.</p> <p>h. Geofísica: Si se realizaron estas labores para determinar el modelo geológico del subsuelo, se debe presentar los datos obtenidos en campo, georreferenciación e informe de la interpretación de los mismos.</p> <p>i. Pozos y galerías exploratorias: Presentar la base de datos con la localización de bocaminas, pozos y galerías existentes, el plano con la identificación para cada pozo y/o galería, características técnicas, registro fotográfico de la galería o pozo, información geológica detallada de la galería o pozo y su integración con la información existente.</p> <p>j. Logueo y perforaciones profundas: Si se realizaron estas labores, se debe presentar la descripción litológica de los núcleos, mineralización, estructuras, color, dureza, tipo de roca.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>densidad, recuperación de los núcleos, bases de datos con la localización de las perforaciones profundas, registro fotográfico, registros de perforación, interpretaciones y correlaciones, columnas estratigráficas de perforación, mapa de localización, base de datos, información geológica detallada de la perforación y su integración con la información existente.</p> <p>k. Si realizo muestreo geoquímico se debe presentar la localización de muestras, bases de datos, mapas de anomalías, informe e interpretación de resultados (ver ECRR, Tabla 1 parte 2 y 3).</p> <p>l. Presentar el modelo geológico: Modelo tridimensional, donde se presentan las estructuras, zona mineralizada, cálculos de volúmenes, estimación de recursos e informe con metodología, resultados (ver ECRR, Tabla 1 parte 4).</p> <p>No presento estudio hidrogeológico, por lo tanto, debe:</p> <p>m. Presentar el estudio hidrogeológico del área que permita establecer las unidades hidrogeológicas de acuerdo a la leyenda internacional de los mapas hidrogeológicos, determinar la profundidad del nivel freático y las direcciones de flujo, anexar el inventario de puntos de agua subterránea del área de estudio (aljibes, pozos y manantiales).</p> <p>n. Allegar las conclusiones donde se definen los efectos que producirá el agua subterránea sobre la explotación minera, presentar el plano de desagüe de aguas.</p> <p>o. Presentar el estudio geotécnico: Presentar las labores exploratorias y soportes respectivos con las que se caracterizó el subsuelo del proyecto, esta información incluye la descripción de procedimientos de campo y de laboratorio justificando su número y representatividad, anexando los ensayos realizados, mapas de ubicación de los trabajos de campo, planos, registro fotográfico, e informe con los resultados e interpretaciones.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>p. Presentar el plano de riesgos naturales con su respectivo informe.</p> <p>Con respecto a la estimación del recurso, no se presentó, se informa al titular que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería por la cual se modificó la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, en el sentido de incluir los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, en virtud de lo cual, para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras se deberá utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Teniendo en cuenta lo anterior, el titular deberá:</p> <p>q. Presentar la estimación de los recursos medidos, indicados e inferidos con los soportes, metodología detallada, calidad, planos, tabla con los estimativos (se recomienda ver la Tabla 1 parte 4. y reporte de resultados de exploración, recursos y reservas minerales, para esmeraldas y otras piedras preciosas (numeral 45 a 48) del Código Colombiano de Recursos y Reservas).</p> <p>r. Presentar los soportes de los contactos con la comunidad y enfoque social (tener en cuenta el factor social como factor modificador).</p> <p>s. Se recomienda presentar la Tabla 1 del ECRR, que corresponde a una lista de chequeo de criterios de evaluación y pautas, que deben ser usadas para reporte de resultados de exploración, recursos y reservas minerales.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto</p> <p>Con respecto a este punto, el titular presento el cálculo de reservas inferidas; sin embargo, teniendo en cuenta que no se presentó el modelo geológico, la estimación de los recursos y que no realiza la categorización de reservas de acuerdo con la Resolución 299, estas no se aprueban y, por lo tanto, el titular debe presentar:</p> <p>a. La estimación de las reservas probables y probadas con todos los soportes, metodologías, planos, y tablas (ver Tabla 1 parte 4. Del Código Colombiano de Recursos y Reservas).</p> <p>5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.</p> <p>El proyecto NO contempla beneficio a lo cual no se tiene objeciones y en cuanto a transformación NO se tiene conocimiento que le aplique al mineral esmeralda. En instalaciones obras de minería en la actualidad no cuenta con ningún tipo de infraestructura para la operación minera, por lo tanto, deberá:</p> <p>a. Presentar el listado de la infraestructura del proyecto (tolvas, patios, talleres, oficinas, campamentos, subestaciones, casino, sistemas de tratamiento de aguas, carreteras y demás instalaciones que garantizan el apoyo logístico y normalidad en las operaciones.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Cada obra con su cantidad y unidad de medición (longitud, área, volumen, capacidad, peso, potencia, caudales u otra según corresponda).</p> <p>b. Presentar Plano actualizado de infraestructura con la que continuará el proyecto, incluyendo las coordenadas X, Y y Z de las bocaminas y bocavientos.</p> <p>6. Plan Minero de Explotación.</p> <p>No se tiene un modelo geológico que ilustre la continuidad lateral y vertical de la zona potencial de mineralización, así como de recursos potenciales a intervenir en labores mineras por consiguiente no se tiene elementos técnicos definidos que den soporte al plan minero. Al margen de lo anteriormente expuesto, las alternativas de explotación presentadas son prácticamente lo mismo y se está asumiendo una continuidad en la zona potencial de mineralización proponiendo métodos de conformación de bloques de extracción continua y machones de protección lo cual no es apto para minería de esmeraldas; el titular debe:</p> <p>a. Presentar el plano de diseño minero con la proyección de labores de desarrollo y preparación debidamente identificadas (túnel, pozo, inclinado, nivel), con el control de cotas de inicio y finalización. El diseño debe ir sobre las zonas de recursos medidos e indicados para las cuales, analizados los factores legales, ambientales, sociales, metalúrgicos, procesamiento, mercado, económicos es factible a través de una planeación incorporar el factor minero (técnico).</p> <p>b. Conforme a los ajustes de las zonas potenciales de recursos mineros medidos e indicados, confirmar u ajustar los diseños de labores de desarrollo y preparación, presentando el nombre y descripción de las características de cada labor, acompañada de una representación de la sección transversal (en plano o gráfica), para vías de transporte con circulación de personal deberán tener en cuenta la distancia mínima requerida del elemento de transporte a la pared.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>c. En labores de explotación, generalmente se componen de labores selectivas (transversales, diagonales, tambores, sondeos) seguidos de la excavación de cámaras avanzadas en estructuras de mineralización del más alto potencial de producción, por lo tanto, se requiere sea presentado el nombre y diseño de las labores selectivas y las cámaras con las actividades que componen el ciclo de trabajo incluyendo el tratamiento al espacio vacío, el sentido de avance, ilustrar con una gráfica o plano.</p> <p>d. De acuerdo a lo anterior, asignar el nombre a las alternativas de método de explotación y hacer la escogencia del método.</p> <p>e. En uso de materiales explosivos presentar los cálculos de la malla de perforación y voladura para cada sección de excavación, que den soporte de los consumos y datos llevados a las tablas 4 a 8, el diseño deberá incluir factor de carga, el avance por voladura, el consumo de explosivo y accesorios de voladura por barreno y por voladura, el consumo por metro de avance. Una vez se tenga los diseños y conforme al cronograma presentar las necesidades de materiales explosivos por turno, día, mes y año donde el referente será el cronograma de labores.</p> <p>f. Presentar el cronograma de labores de desarrollo y preparación, deberán aparecer labores de explotación contempladas en el literal c que no fue susceptible de cartografiar desde la planeación inicial dado su carácter aleatorio pero que fue proyectada una cantidad a ejecutar en un determinado periodo tiempo. Incluir la producción, remoción de estériles en toneladas.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>g. Para lograr la clasificación del proyecto en pequeña, mediana o gran minería, según lo establecido en el Decreto 1666 de 21 de octubre de 2016 es requerido la cantidad de material estéril removido en toneladas año (el total de lo removido en labores de desarrollo, preparación y explotación).</p> <p>h. Presentar el isométrico de ventilación del esqueleto general de la mina ilustrando claramente la localización del ventilador o ventiladores principales, el flujo de aire limpio y el de retorno a superficie de aire viciado de la corriente principal. Si la información se hace muy densa e ilegible en un solo plano representarla en escenarios que ilustren la articulación del sistema. Para la ventilación de frentes ciegos ilustrar la situación con una gráfica explicativa.</p> <p>i. Calcular las necesidades de ventilación y el ventilador para el circuito principal y el ventilador para cubrir las necesidades de ventilación auxiliar por frente de operación. Presentar el consolidado de maquinaria y equipo y los requerimientos de personal con los que continuará el proyecto.</p> <p>j. Presentar el análisis geomecánico del macizo rocoso y el cálculo del sostenimiento para cada sección de excavación.</p> <p>k. Presentar la lista de maquinaria y equipo para la operación de cada frente y la común a toda la mina, con su respectiva unidad de especificación técnica (capacidad, potencia, caudal, cfm u otra según corresponda).</p> <p>l. Para los medios de transporte en planos inclinados presentar los diseños con los</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>dispositivos de freno autónomo.</p> <p>m. Presentar los requerimientos de personal indicando el operativo por cada frente, operativo común a toda la mina y administrativo para el proyecto., el personal turno en bajo tierra y en superficie. Establecer el número de turnos proyectados.</p> <p>n. Ajustar las necesidades de desagüe al estudio hidrogeológico y las labores propuestas.</p> <p>o. El plan minero no define el tratamiento a los estériles generados, o lo que deberá indicarse y presentar el diseño para su disposición final conforme a los requerimientos</p> <p>7. Escala y duración de la producción esperada. No hay aprobación de la estimación del recurso y la reserva, por lo tanto, debe ajustar así:</p> <p>a. Una vez se tenga claro el modelo geológico, con la estimación del recurso y las reservas, se calculará la vida útil del proyecto y la producción esperada por año.</p> <p>b. Teniendo en cuenta la particularidad de las mineralizaciones de esmeralda presentar la remoción anual de roca y la producción estimada por metro cubico de roca a remover.</p> <p>8. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse</p> <p>a. Presentar el informe de valoración del quilate de la esmeralda (se recomienda ver el reporte de resultados de exploración, recursos y reservas minerales, para esmeraldas y otras piedras preciosas (numeral 45 a 48) del Código Colombiano de Recursos y Reservas).</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>9. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</p> <p>No presento información al respecto.</p> <p>a. El titular debe Informar las servidumbres requeridas para las labores mineras u para las obras de apoyo e infraestructura.</p> <p>10. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura.</p> <p>Se presentó un plan de cierre y abandono incipiente, por lo tanto, no se aprueba y se debe:</p> <p>a. Teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química, la recuperación del uso del territorio, el restablecimiento social, la protección del medio ambiente, se hacen el siguiente requerimiento: Allegar las fichas u otro formato del plan de cierre y abandono donde se muestre la siguiente información: i. La etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), esto teniendo en cuenta que la recomposición de los terrenos, no debe dejarse para una etapa final, sino que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso, ii. El lugar de aplicación de la medida (planos), iii. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma, v. Indicadores de evaluación, vi. responsable y vii. Evaluación de costos detallados.</p> <p>11. Análisis económico y financiero.</p> <p>Ítems de evaluación no aprobados inciden en el análisis económico y financiero luego no se dispone de información definitiva del proyecto con la cual confrontar el análisis económico y financiero, por otra parte, aparecen unos costos sin detallar o especificar su consistencia con el proyecto (ej. como determina los gastos de madera).</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>a. Para la aceptación del análisis económico y financiero, realizar los ajustes correspondientes conforme a los ajustes de los demás ítems de evaluación y detallar los costos de origen del manejo ambiental incluyendo el plan de cierre y establecer el costo unitario por quilate.</p> <p>b. Ajustar el Valor Presente Neto –VPN, Tasa Interna de Retorno – TIR y el punto de equilibrio.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800165X, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>(PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera y que haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con destino al expediente, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 21-43-101017214, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800165X de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS	19/03/2019	AUTO VSC No. 070	<p>IV. RECOMENDACIONES.</p> <p><i>De acuerdo a lo anterior, se recomienda aprobar el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018 para el título minero FED-103, presentado por el titular CNR II SAS de acuerdo a lo consignado en el presente concepto.”</i></p> <p>En consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad</p>



					<p>Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-0145 del 15 de marzo de 2019, se Aprueba el Formato Básico Minero Anual 2018 presentado por CNR II SAS.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a CNR II SAS del concepto técnico VSC-0145 del 15 de marzo de 2019, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presenten las observaciones que consideren.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.</p>
--	--	--	--	--	---



SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FCC-820	AVELINO NOPE MUNEVAR	250-251	02/04/2019	AUTO GLM No. 000021	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor AVELINO NOPE MÚNEVAR, interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FCC-820, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro 2. Relación de regalías no allegadas- ARCILLA</p> <table border="1" data-bbox="1620 716 2395 1203"> <thead> <tr> <th colspan="4">RELACION DE REGALIAS NO ALLEGADAS PARA ARCILLAS</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/TON</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2006</td> <td>III</td> <td>4288</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>4288</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td>IV</td> <td>4559</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2017</td> <td>III</td> <td>16831</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>16831</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2018</td> <td>I</td> <td>16831</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>17230</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>17230</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>17230</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS NO ALLEGADAS PARA ARCILLAS				AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/TON	%	2006	III	4288	1%	IV	4288	1%	2008	IV	4559	1%	2017	III	16831	1%	IV	16831	1%	2018	I	16831	1%	II	17230	1%	III	17230	1%	IV	17230	1%
RELACION DE REGALIAS NO ALLEGADAS PARA ARCILLAS																																													
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/TON	%																																										
2006	III	4288	1%																																										
	IV	4288	1%																																										
2008	IV	4559	1%																																										
2017	III	16831	1%																																										
	IV	16831	1%																																										
2018	I	16831	1%																																										
	II	17230	1%																																										
	III	17230	1%																																										
	IV	17230	1%																																										



					<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 08 de marzo de 2019.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor AVELINO NOPE MUNEVAR, interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FCC-820, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue comprobante de pago del valor faltante (dos mil seiscientos sesenta y un mil pesos (\$2.661,00)m/cte.), correspondiente a los trimestres mal liquidados de acuerdo a lo requerido en el Auto GLM No. 000060 del 29 de junio de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor AVELINO NOPE MUNEVAR, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FCC-820, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FGN-111	FRANKLIN BENAVIDES SERRANO	275-276	02/04/2019	AUTO GLM No. 000022	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor FRANKLIN BENAVIDES SERRANO, interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No. FGN-111, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, aporte los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago de acuerdo con el siguiente cuadro adjunto:</p> <p style="text-align: center;">Cuadro 1. Relación de regalías no presentadas mineral Arcilla</p> <table border="1" data-bbox="1653 673 2338 1286"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td>IV</td> <td>14.218,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td>14.618,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>14.618,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>14.618,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>14.618,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2015</td> <td>I</td> <td>14.618,00</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>15.114,53</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>15.114,53</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>15.114,53</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2016</td> <td>I</td> <td>15.114,53</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>16.692,63</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>16.692,63</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>16.692,63</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2013	IV	14.218,00	1%	2014	I	14.618,00	1%	II	14.618,00	1%	III	14.618,00	1%	IV	14.618,00	1%	2015	I	14.618,00	1%	II	15.114,53	1%	III	15.114,53	1%	IV	15.114,53	1%	2016	I	15.114,53	1%	II	16.692,63	1%	III	16.692,63	1%	IV	16.692,63	1%
AÑO	PERIODO	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																																		
2013	IV	14.218,00	1%																																																		
2014	I	14.618,00	1%																																																		
	II	14.618,00	1%																																																		
	III	14.618,00	1%																																																		
	IV	14.618,00	1%																																																		
2015	I	14.618,00	1%																																																		
	II	15.114,53	1%																																																		
	III	15.114,53	1%																																																		
	IV	15.114,53	1%																																																		
2016	I	15.114,53	1%																																																		
	II	16.692,63	1%																																																		
	III	16.692,63	1%																																																		
	IV	16.692,63	1%																																																		


							<table border="1"> <tr> <td rowspan="4">2017</td> <td>I</td> <td>16.692,63</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>16.831,12</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>16.831,12</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>16.831,12</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2018</td> <td>I</td> <td>16.831,12</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>17.229,83</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>17.229,83</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td>17.229,83</td> <td>1%</td> </tr> </table>	2017	I	16.692,63	1%	II	16.831,12	1%	III	16.831,12	1%	IV	16.831,12	1%	2018	I	16.831,12	1%	II	17.229,83	1%	III	17.229,83	1%	IV	17.229,83	1%
2017	I	16.692,63	1%																														
	II	16.831,12	1%																														
	III	16.831,12	1%																														
	IV	16.831,12	1%																														
2018	I	16.831,12	1%																														
	II	17.229,83	1%																														
	III	17.229,83	1%																														
	IV	17.229,83	1%																														
<p>Adicional al cuadro anterior, el interesado deberá allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de regalías de fecha 28 de febrero de 2019.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico al señor FRANKLIN BENAVIDES SERRANO, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FGN-111, de conformidad con el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>																																	



SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	FGN-111	FRANKLIN BENAVIDES SERRANO	277-279	02/04/2019	AUTO GLM No. 000023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO el Auto GLM No 000072 del 24 de agosto de 2018 de conformidad con la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor FRANKLIN BENAVIDES SERRANO por estado jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Cumplido lo anterior, remítase el expediente al Grupo de Legalización Minera para lo de su competencia.</p>
---	---------	-------------------------------	---------	------------	------------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-091C1	ANGEL MARIA CUSTODIO VELA GAMBA		01/04/2019	AUTO GEMTM No. 000037	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los señores IRALDO CARRILLO SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.410.133, NUBIA LINARES LINARES identificado con cédula de ciudadanía No. 52.123.522, LUIS FERNANDO LINARES LINARES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.489.829, ANGEL MARIA CUSTODIO VELA GAMBA identificado con cédula de ciudadanía No. 406.738, SONIA PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 52.159.125, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el Contrato de Concesión No. FG8-091C1, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de cesión de área autorizado en la Resolución No. GTRN-0288 del 05 de octubre de 2009, corregida por la Resolución No. 000781 de fecha 31 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifiqúese el presente acto administrativo por Estado Jurídico los señores IRALDO CARRILLO SAAVEDRA, NUBIA LINARES LINARES, LUIS FERNANDO LINARES LINARES, ANGEL MARIA CUSTODIO VELA GAMBA, SONIA PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código Contencioso Administrativo.</p>
--------------------------	-----------	------------------------------------	--	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 23 - de 23

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Angely Ortiz.